



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2025/MPA-CM

Acobamba, 21 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 08-2025, de fecha 16 de abril del 2025, Opinión Legal N° 033-2025.MUNI.ACOB.HVCA/GAL-hpag(e), de fecha 14 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, Informe N° 0110-2025/MPA-IVP-A-GG/CHO, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Acobamba, OFICIO N° 0047-2025-GG-IVP/MPH, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por el Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la delegación de competencias y funciones específicas detalla que: "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...)";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto supremo N° 004-2019-JUS, respecto al ejercicio de la competencia, detalla que; el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley. Del mismo modo, el numeral 78.1 del artículo 78° de la acotada norma establece que; las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. (...);

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° de la acotada norma, respecto a los medios de colaboración interinstitucional refiere que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; así también en su numeral 88.3) señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". **En igual sentido, el numeral 88.4) del mismo marco legal, señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;**

Que, mediante Oficio N° 0047-2025-GG-IVP/MPH, de fecha 26 de marzo del 2025, el Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancavelica se dirige al Instituto Vial Provincial de Acobamba, solicitando la suscripción de Convenio de Delegación de Competencia Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Acobamba, a fin de que se autorice la intervención del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2025/MPA-CM

Que, mediante Informe N° 0110-2025/MPA-IVP-A-GG/CHO, de fecha 04 de abril del 2025, el Gerente General del Instituto de Vial Provincial de Acobamba se dirige a la Municipalidad Provincial de Acobamba, solicitando la suscripción de Convenio de Delegación de Competencia Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Acobamba, a fin de que se autorice la intervención del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales;

Que, mediante Opinión Legal N° 033-2025.MUNI.ACOB.HVCA/GAL-hpag(e), de fecha 15 de abril del 2025, el Gerente de Asesoría Legal emite la opinión siguiente: Resulta viable legalmente la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cual tiene por finalidad autorizar al Instituto de Vialidad Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la intervención del mantenimiento rutinario de vías vecinales, de 03 tramos que se encuentran en la jurisdicción territorial de la provincia de Acobamba;

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 08-2025, de fecha 16 de abril del 2025, llegado a la estación de orden del día, para lo cual el Pleno del Concejo Municipal tras su deliberación y análisis correspondiente dispuso por unanimidad AUTORIZAR suscripción del Convenio de Delegación de Competencia Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cual tiene por finalidad autorizar al Instituto de Vialidad Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la intervención del mantenimiento rutinario de vías vecinales, de 03 tramos: EMP. PE-3S (Palmira Alta) – Palmira Baja – Ccochamarca, consecuentemente se autoriza y faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, Lic. Félix Crispín Reymundo la suscripción del mismo, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. – DELEGAR el ejercicio de competencia autorizando al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancavelica, la intervención en el mantenimiento rutinario de vías vecinales, de 03 tramos: EMP. PE-3S (Palmira Alta) – Palmira Baja – Ccochamarca, las cuales se encuentran en la jurisdicción territorial de la Provincia de Acobamba, en mérito al Informe N° 0110-2025/MPA-IVP-A-GG/CHO. Con vigencia a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2025.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR y RATIFICAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba Lic. Félix Crispín Reymundo, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la intervención del mantenimiento rutinario de vías vecinales, de 03 tramos que se encuentran en la jurisdicción territorial de la provincia de Acobamba.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y demás órganos competentes la implementación y el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en lo que corresponda a sus funciones, obligaciones y atribuciones, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines.

Artículo Quinto. – ENCARGAR al despacho de Alcaldía oficiar el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Municipalidad Provincial de Huancavelica, conforme a Ley.

Artículo Sexto. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

ALCALDE
FELIX CRISPIN REYMONDO
ALCALDE

